



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	Verbal Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Angélica María Paniagua Corrales
Demandado	Alexander Sánchez Barrera
Radicado	05001 31 10 014 2024 00092 00
Decisión	Inadmite demanda

La señora **Angélica María Paniagua Corrales**, a través de apoderado judicial ha presentado demanda verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, dirigida frente al señor **Alexander Sánchez Barrera**, solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. Enunciará el lugar donde fue fijado el domicilio conyugal, citando para el efecto su nomenclatura. Lo anterior, para no dudar de la competencia territorial para asumir el conocimiento del asunto (artículo 28 del Código General del Proceso). Precisaré si aquél es el que conserva actualmente la demandante.
2. Sin que constituya causal de inadmisión; acreditará la capacidad económica del demandado, dando cuenta para el efecto de sus ingresos mensuales.
3. Debe afirmarse bajo juramento que, la dirección electrónica informada respecto al demandado corresponde a éste. Y **acreditar al menos sumariamente** como se obtuvo tal información, lo anterior a fin de poder admitir como efectivas las notificaciones que se realicen a tal canal digital (Ley 2213 de 2022, art. 8 inc. 2º).



Notifíquese,
PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a16c108dd12705dc0b03391157e2fc14cc0c6a655cbb1b1211def055bbc443**

Documento generado en 22/02/2024 10:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>